



## NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE T. R. PARA JUBILADOS, DISCAPACITADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

Establecidas en el Art. 6 y 7 la Ordenanza Fiscal N.º 218, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de transporte urbano de viajeros, publicada en el B. O. P. N.º 233 de 23 de diciembre de 2020

**La presentación** de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, con el siguiente horario:  
de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 18:30 h., sábados de 9:00 h. a 14:00 h.  
Durante el mes de agosto el horario será de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

Tendrán **derecho** a la concesión de la **tarjeta de tarifa reducida (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:

- Los pensionistas ó jubilados al 100%, mayores de 60 años, no dados de alta en ninguna actividad o régimen laboral, ni en situación asimilada al alta, de cualquier centro oficial (INSS, MUFACE, ISFAS, FONAS, etc.)
- Las personas mayores de 60 años, que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimiento de trabajo.
- Los pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta ó Gran Invalidez, sin límite de edad.
- Los discapacitados físicos, psíquicos ó sensoriales, con al menos un 33% de discapacidad.

Tendrán **derecho** a la concesión de la **tarjeta de tarifa gratuita (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Los mayores de 65 años que cumplan los criterios establecidos en Art. 7. 2.b de la Ordenanza

**Condiciones** a reunir por todos los solicitantes de la **tarjeta de tarifa reducida ó tarjeta gratuita (art. 6 y 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas e impuestos municipales.

**Condiciones** económicas a reunir por los solicitantes de la **tarjeta de tarifa reducida (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:

- No superar 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el Art. 2. 2. b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B. O. E. del 26) y modificado por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre (BOE del 29), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado y que para el año 2022 será de 16.212,56 €/anuales.

**Condiciones** económicas a reunir por los solicitantes de la **tarjeta de tarifa gratuita (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Los mayores de 65 años cuando sus ingresos, en el conjunto de la Unidad Familiar\*, no superen 1,3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el Art. 2. 2. b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B. O. E. del 26) y modificado por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre (BOE del 29), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado. Esta cantidad y teniendo en cuenta el número de miembros de la Unidad Familiar, se ajustará de acuerdo al siguiente cuadro, para el año 2022:

CRITERIOS ECONOMICOS ART. 7.2.b y 9.2.b ORDENANZA FISCAL N° 218					
Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES	Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES
1	1,3 IPREM	878,18 €	6	1,3 IPREM + 145%	2.151,54 €
2	1,3 IPREM + 25%	1.097,73 €	7	1,3 IPREM + 175%	2.415,00 €
3	1,3 IPREM + 55%	1.361,18 €	8	1,3 IPREM + 205%	2.678,45 €
4	1,3 IPREM + 85%	1.624,63 €	9	1,3 IPREM + 235%	2.941,90 €
5	1,3 IPREM + 115%	1.888,09 €	10	1,3 IPREM + 265%	3.205,36 €

En las unidades familiares que superen los 10 integrantes, se sumarán 30 puntos al porcentaje del COEFICIENTE CORRECTOR, por cada miembro adicional.

**Documentación** a presentar, junto con la solicitud oficial.

- **Todos los solicitantes aportarán (art. 6 y 7 Ordenanza Fiscal)**:
  - Una fotografía tamaño carné, actual, original y en color.
  - Fotocopia y original para su compulsa, del D.N.I. (en blanco y negro).
  - Certificado de todas las pensiones que se perciben, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (C/ Vitoria N° 16 ó Avda. Eladio Perlado N° 1).
- **Los discapacitados** físicos, psíquicos ó sensoriales, además aportarán (art. 6 Ordenanza Fiscal):
  - Fotocopia y original para su compulsa, del Certificado ó Resolución de la minusvalía ó de la discapacidad actualizado, para su compulsa, ó documentación equivalente.
  - Los discapacitados ó los solicitantes con Incapacidad Permanente Total y que estén trabajando actualmente, fotocopia y original para su compulsa, de sus 3 últimas nominas, en su defecto la última.
- **Los mayores de 65 años (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:
  - Fotocopia y original para su compulsa, del Libro de Familia.
- **Los menores de 65 años (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:
  - Informe de su vida laboral actual, con fecha no anterior a 3 meses a la presentación de esta solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Vitoria N° 16 ó Avda. Eladio Perlado N° 1)
  - Que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimientos del trabajo, aportarán:
    - Certificado del Servicio Público de Empleo de la situación laboral y administrativa.
- **La resolución**, se notificará por carta certificada con acuse de recibo, a la dirección que figura en la solicitud, como domicilio a efectos de notificación **y tendrá una validez por 15 años.**
- **El pago de la tasa de los 2.00€** del coste de la tarjeta, se realizará una vez recibida la notificación de concesión de la tarjeta de tarifa reducida ó de la tarjeta gratuita, siguiendo las instrucciones indicadas en la carta.

\* La Unidad Familiar, la componen el solicitante, el cónyuge no separado legalmente ó persona unida por análoga relación de afectividad y familiares hasta 2º grado, empadronados en el domicilio familiar.